

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y (LA ENTIDAD) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE (ESCUELA)

En Ciudad Real, a _	de	de 20
---------------------	----	-------

## **REUNIDOS**

De una parte, **Doña María del Pilar Zamora Bastante**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ciudad Real, en nombre y representación de dicha corporación.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración para el funcionamiento de la **Escuela Municipal de Música**, y a tal efecto manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas que a continuación se establecen.

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ciudad Real (en adelante Ayuntamiento) y la Entidad XXXXXX (en adelante Entidad), para la realización de la Escuela Municipal de Música, dependiente de la Concejalía de Educación y Universidad (en adelante Concejalía).

**SEGUNDA.-** El funcionamiento del Programa Municipal de formación no reglada se ejecutará bajo la dirección de la Concejalía de Educación y Universidad y la coordinación con las Entidades colaboradoras. El conjunto de Escuelas conforman y configuran la estructura, organización, funcionamiento y, por tanto, la financiación, según la CLÁUSULA TERCERA, del Programa genérico de formación no reglada (Escuelas Municipales de Educación) que ofrece esta Concejalía.

**TERCERA.-** Cada Escuela Municipal para su funcionamiento, seguirá el modelo de autofinanciación mediante el ingreso de las cuotas mensuales del alumnado, que no podrán superar los 20 euros de matrícula con una reducción de 10 euros para familias numerosas, y una cuota mensual de 20 euros (sin de reducción de ningún tipo).

**CUARTA.-** Mensualmente la Concejalía recibirá las altas y bajas de alumnado y el estado de ingreso de las cuotas, con el fin de controlar los gastos y los ingresos del programa, así como su viabilidad, y dar cuenta donde proceda. Esta información se presentará en la concejalía antes del día 10 del mes siguiente (base 5.4 de la convocatoria)



**QUINTA.-** Las distintas Escuelas se organizarán en grupos y niveles formativos, bajo la dirección municipal y de la Entidad, que oscilarán entre diez y quince alumnos/as por grupo, siendo la ratio mínima de ocho alumnos/as para abrir un grupo, excepto en aquellas Escuelas en las que la normativa establece otra proporción o la Entidad haya expuesto otra ratio como contraprestación/mejora. Cuando se produzcan bajas por debajo de los ocho alumnos/as se procederá a la reagrupación respetando los niveles pero no los horarios.

**SEXTA.-** Las actividades complementarias de las Escuelas, así como las posibles reducciones de matrícula y de cuotas que estime la concejalía, en acuerdo con los centros educativos, centros sociales y el CEM CR, serán sufragadas por la concejalía, siempre que no exista un superavit de ingresos mensuales en la Escuela objeto de este apartado. Las actividades complementarias, complementarán la formación del alumnado, serán abiertas y estarán referidas a contenidos de la propia escuela, o combinación de escuelas si son propuestas a lo largo del curso.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO:** Además de las que se establezcan en otras cláusulas de este Convenio, serán las siguientes:

- 1.- Inspeccionará el conveniente ordenamiento de las Escuelas que deberá responder al diseño y formato inicial del Programa Municipal al que pertenecen.
- 2.- Correrá con la responsabilidad de convocar los plazos de preinscripción si los hubiese y de revisar la matriculación y la adecuada atención al ciudadano/a.
- 3.- Dotará a las entidades co-responsables de un espacio administrativo en al propia Concejalía, con el fin de transmitir la conveniente municipalidad del programa al ciudadano/a, con independencia de la externalización de estos servicios educativos a los que nos referimos.
- 4.- Creará los foros de participación que sean necesarios para todas las iniciativas, propuestas y estructuras que generen las Escuelas Municipales constituyentes del Programa, que no podrán ser ejecutadas sin el visto bueno de la Concejalía de Educación y Universidad y la aprobación de la JGL.
- 5.- La dirección política de este programa correrá a cargo de la Concejal-Delegada de Educación y Deportes, siendo obligación de coordinar técnicamente este proyecto del Jefe de Sección de la Concejalía.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD:** Además de las que se establezcan en otras cláusulas de este Convenio, serán las siguientes:

- 1.- Aportarán los recursos humanos y didácticos necesarios, a coste cero para el Ayuntamiento, bajo la vigilancia municipal y la coordinación continua con los/las técnicos/as municipales.
- 2.- No alterarán ningún acuerdo administrativo, programático o didáctico sin el consentimiento municipal.



- 3.- Respecto a los gastos que generen los recursos espaciales utilizados, deberán asumir el de aquellos que no sean edificios municipales o que los Ayuntamientos no tengan competencias en cuanto al mantenimiento y reparación se refiere.
- 4.- Se comprometen a tener preparados todos los asuntos de organización y de infraestructura docente, didáctica y pedagógica para el inicio de las actividades.
- 5.- En cuanto a los recursos materiales y tecnológicos aportados por la Concejalía de Educación (instrumentos musicales, material didáctico, ordenadores, etc.), en caso de deterioro total, pérdida o reparación, será costeado por la Entidad. Cuando se proceda a un aumento de material didáctico inventariable, costeado con cuotas del alumnado, pasará a formar parte de los recursos municipales, quedando inventariado en la Concejalía de Educación, como contraprestación de la Entidad; ya que el Ayuntamiento aporta para su inicio los inventariables ya existentes. Considerando la base 5.7 de la convocatoria: Cuando el Ayuntamiento disponga de recursos materiales, tecnológicos o espaciales que beneficien el desarrollo de la actividad, la Escuela, a través de su representante, deberá solicitar éste siguiendo el procedimiento administrativo ordinario que realiza cualquier otra Entidad externa y en igualdad de condiciones.
- 6.- El profesorado y el personal auxiliar contratado deberá estar empadronado en Ciudad Real, excepto que no exista demanda laboral en alguna especialidad ofertada. En cuanto a los RR HH: si se producen bajas por enfermedad, vacaciones, despido u otro motivo que suponga la ausencia de profesorado en período lectivo, la Entidad colaboradora deberá aportar la sustitución de ese trabajador/a (base 5.9 de la Convocatoria).
- 7.- Las distintas entidades se comprometen a nombrar y a contratar a un/a Responsable-Profesor/a de cada Escuela y a participar activamente en los Claustros y Consejos de participación de cada escuela que fuesen creados. Estos Responsables serán coordinados desde la Concejalía de Educación en cuanto a la planificación administrativa, calendarios, horarios, etc. se refiere.
- 8.- Los Responsables de las Escuelas participaran, dentro de su horario, en actividades municipales organizadas por la Concejalía que se relacionen con su competencia.
- 9.- En cuanto a las representaciones, permiso, solicitudes, licencias, participación en concursos, certámenes o festivales, así como cualquier colaboración y prestación a otras entidades en nombre de la Escuela Municipal:
  - 9.1.- Cualquier permiso, solicitud, representación, licencia, usos de recursos, etc., tanto internos como externos deberán ser puestos en conocimiento de la Concejalía para su valoración y petición como Escuela Municipal. Esos escritos, peticiones, etc. se gestionarán desde la Concejalía y llevarán registro municipal (base 7.5 de la Convocatoria).
  - 9.2.- Los trabajadores y las trabajadoras podrán representar a su Escuela en jurados, jornadas y actividades relacionadas con su materia, con la aprobación de la Concejalía (base 7.6 de la Convocatoria).

- 9.3.- Las Escuelas, alumnado y profesorado, pueden participar en concursos, certámenes y festivales, siempre con la aprobación de la Concejalía. En el supuesto de ser premiados la Escuela lo comunicará a la Concejalía con el fin de ejercer la representación. El premio será de la Escuela, que al ser Municipal pasará a ser del Ayuntamiento, respetando la propiedad intelectual y cultural individual, a la que se dará difusión, de cada producto presentado a concurso (base 7.7 de la Convocatoria).
- 9.4.- Las colaboraciones y prestaciones de cualquier tipo a Entidades externas por parte de la Escuelas serán analizadas y autorizadas siguiendo el procedimiento habitual del Ayuntamiento (base 7.8 de la Convocatoria).
- 9.5.- La difusión y publicidad de la Escuela en todos sus ámbitos: plazas, ampliaciones, actividades, prensa, redes sociales, etc. será siempre valorada, autorizada y realizada por la Concejalía de Educación y Universidad (base 8.1 de la Convocatoria).

## **NOVENA.- OTRAS OBLIGACIONES:**

- **CUOTAS**: será abonada por el propio alumnado a la Entidad, en los cinco primeros días del mes y no podrá superar los 20 euros. En el caso de cobrar algún material al alumnado o exigir un listado de materiales, será obligatorio informar a la Concejalía y contar con su aprobación.

#### - PROFESORADO Y RESPONSABLES:

- Dentro de la normativa y posibilidades empresariales, se mantendrá al profesorado de años anteriores; de no ser así y tener que proceder a una selección, se creará una Comisión mixta en la que participará la Concejalía de Educación y la Entidad.
- Deberán ser profesionales con la titulación y experiencia requerida y aportada en el proyecto, empadronados en Ciudad Real capital, siempre que reúnan las características de formación y experiencia adecuadas; como consta en la CLÁUSULA OCTAVA.
- Los responsables y el profesorado/monitorado no tendrá relación laboraladministrativa con el Ayuntamiento. Serán trabajadores de la Entidad responsable.
- El calendario de preinscripciones, matrículas, inicio y finalización de curso, y vacaciones será siempre propuesto y aprobado por la Concejalía de Educación, con el fin de garantizar la uniformidad de todas las Escuelas.
- Las Entidades procurarán **admitir a todo el alumnado** solicitante, intentando adaptar horarios y vacantes.

DÉCIMA- CONTRAPRESTACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA QUE HAN SIDO VALORADAS Y PUNTUADAS PARA SER SELECCIONADA:

(En esta cláusula se recogerán las mejoras y contraprestaciones que la entidad formuló en su proyecto y que fueron puntuadas)



UNDÉCIMA.- REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR LA ENTIDAD/PERSONA FÍSICA SEGÚN EXPRESABA EN EL PROYECTO PRESENTADO:

(En esta cláusula se recogerán los requisitos a los que se comprometía la entidad en caso de ser seleccionada: seguro accidentes, certificados voluntariado, CV del profesorado definitivo según las necesidades y las características que fueron puntuadas, etc.)

**DUODÉCIMA.-** El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el presente curso académico (septiembre 2017 – agosto 2018, ambos meses incluidos), al final del cual podrá prorrogarse hasta tres cursos escolares más. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las modificaciones pretendidas.

**DÉCIMOTERCERA.-** Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden juridiscional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ENTIDAD XXXXXXXXXXX Don/Doña